

Boletín Corporativo y M&A

NO. 08 – 2020



DICTAN MEDIDAS PARA LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE JUNTAS DE ACCIONISTAS Y ASAMBLEAS NO PRESENCIALES O VIRTUALES

El día de hoy, 27 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto de Urgencia No. 100-2020 (“DU 100”), mediante el cual se autoriza a las sociedades, asociaciones, fundaciones, comités u otras personas jurídicas privadas reguladas por leyes especiales (las “Entidades”), para que, excepcionalmente, hasta el 31 de diciembre de 2020, puedan convocar y celebrar juntas generales o especiales de accionistas y/o asambleas generales, de manera no presencial o virtual, aún cuando los estatutos de las Entidades solo contemplen la posibilidad de sesionar y convocar de manera presencial.

El DU 100 establece que los directorios y/o consejos directivos pueden sesionar de manera no presencial o virtual, siempre que sea con el fin de convocar a las juntas o asambleas antes mencionadas.

Asimismo, dicha norma dispone que la celebración de las juntas, asambleas, directorios y consejos directivos, así como sus respectivas convocatorias, se realicen mediante el uso de medios tecnológicos, telemáticos o de naturaleza similar que permitan la comunicación y puedan garantizar la autenticidad del acuerdo.

Para la inscripción de los acuerdos contenidos en las juntas generales o especiales de accionistas y/o asambleas generales ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se deberá consignar lo siguiente en la respectiva acta:

- i. El órgano que sesionó;
- ii. La fecha, la hora de inicio y de conclusión de la junta o asamblea;
- iii. El nombre completo y el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de quienes actuaron como Presidente y Secretario;
- iv. El número de participantes;

- V. Los asuntos tratados en la sesión;
- Vi. Los acuerdos adoptados, con indicación del sentido de los respectivos votos; y,
- Vii. Los medios utilizados para su realización.

El DU 100 no es aplicable a las entidades que se encuentran bajo la competencia de la Superintendencia del Mercado de Valores ni a las cooperativas, las mismas que son reguladas por los Decretos de Urgencia Nos. 056-2020 y N° 075-2020, respectivamente.

CONTACTO

Janilú Badiola

Socia



jbadiola@dlapiper.pe



+511 616 1200



www.dlapiper.pe